



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 18 de junio de 2014.

Número 73

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforma el artículo 84 de la Ley General de Población..... 2
- DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Iniciativa Ciudadana e Iniciativa Preferente..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un predio con superficie total de **1,418.24 m<sup>2</sup>**. (Mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados), para la “**Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal**”, en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... FF

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### DECRETO por el que se reforma el artículo 84 de la Ley General de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

**Artículo Único.-** Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 84 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

#### **Artículo 84.- ...**

Asimismo, la Secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

- I. Acceder a comunicación telefónica;
- II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;
- III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;
- IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;
- VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;
- VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
- VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y
- IX. Recibir un trato digno y humano.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

#### Transitorios

**Primero.-** Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de recepción de repatriados, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 8 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Iniciativa Ciudadana e Iniciativa Preferente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA E INICIATIVA PREFERENTE.**

**Artículo Primero.-** Se **REFORMAN** los artículos 43, numeral 1; 66, numerales 2 y 3; 104, numeral 1; se **ADICIONAN** los artículos 20, numeral 2 con un inciso d), pasando los actuales incisos d) a j) a ser los incisos e) a k); 23, numeral 1, con un inciso q), pasando el actual inciso q) a ser r) y, un numeral 2, pasando los actuales numerales 2 y 3 a ser 3 y 4; 34 numeral 1, con un inciso d), pasando los actuales incisos d) a i) a ser los incisos e) a j); 66, numeral 1, con un inciso c), pasando los actuales incisos c) a l) a ser los incisos d) a m); 67, numeral 1, con un inciso n), pasando el actual inciso n) a ser inciso o) y, un numeral 2; 82, numeral 1, con un inciso d) pasando los actuales incisos d) a f) a ser los incisos e) a g); un Título Quinto para denominarse “De la Iniciativa Ciudadana y Preferente” con dos Capítulos, que comprenden los artículos 130 a 133 denominado “De la Iniciativa Ciudadana”, y de los artículos 134 a 138 denominado “De la Iniciativa Preferente”, recorriéndose el actual Título Quinto “De la difusión e información de las actividades del Congreso” a ser Título Sexto, pasando los actuales artículos 130 a 135 a ser los artículos 139 a 144, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.**

1. ...

2. ...

a) a c) ...

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

f) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;

g) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria;

h) Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;

i) Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Nacional Electoral; y

k) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

**ARTÍCULO 23.**

1. ...

a) a o). ...

p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

q) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;
- b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;
- c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;
- d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y
- e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

#### **ARTÍCULO 34.**

1. ...

a) a c) ...

d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados;

f) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;

g) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;

i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y

j) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

#### **ARTÍCULO 43.**

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

2. a 7. ...

#### **ARTÍCULO 66.**

1. ...

a) y b). ...

- c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;
- d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;
- e) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;
- f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;
- g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;
- h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;
- i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;
- j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;
- k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;
- l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y
- m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

#### **ARTÍCULO 67.**

1. ...

a) a l). ...

m) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

n) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

o) Las demás que le confieran esta Ley y el Reglamento.

2. En el caso de iniciativas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a las comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada las comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y

e) Inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar, incluir el asunto en el Orden del Día para su discusión y votación.

#### **ARTÍCULO 82.**

1. ...

a) a c) ...

- d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;
- e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;
- f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y
- g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 104.**

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas.
2. a 4. ...

### **TÍTULO QUINTO** **De la Iniciativa Ciudadana y Preferente** **CAPÍTULO PRIMERO** **De la Iniciativa Ciudadana**

#### **ARTÍCULO 130.**

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.
2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.
3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

#### **ARTÍCULO 131.**

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

#### **ARTÍCULO 132.**

1. La iniciativa ciudadana atenderá el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Nacional Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva;

b) El Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente para realizar la verificación a que se refiere el inciso anterior;

c) En el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su representante.

En caso de que el representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente;

d) En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario; y

e) En el caso de que la iniciativa ciudadana sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.

#### **ARTÍCULO 133.**

1. En el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el Presidente de la comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

2. Las opiniones vertidas durante la reunión a la que fue convocado, no serán vinculantes para la comisión y únicamente constituirán elementos adicionales para elaborar y emitir su dictamen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara respectiva.

3. El procedimiento de dictamen no se interrumpirá en caso de que el representante no asista a la reunión a la que haya sido formalmente convocado.

4. El representante podrá asistir a las demás reuniones públicas de la comisión para conocer del desarrollo del proceso de dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **De la Iniciativa Preferente**

#### **ARTÍCULO 134.**

1. La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el Presidente de la República en ejercicio de su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.

2. La iniciativa referida en el numeral anterior, conservará su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución.

#### **ARTÍCULO 135.**

1. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución.

2. La iniciativa preferente podrá versar sobre cualquier materia y comprender uno o más ordenamientos cuando exista conexidad en los temas.

#### **ARTÍCULO 136.**

1. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.

2. En el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará lo siguiente:

a) La Cámara de origen deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación o de que se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.

b) El plazo a que se refiere el numeral anterior será improrrogable.

c) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 de la Constitución.

III. El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara de origen, será enviado de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos del artículo 72 de la Constitución.

d) La comisión o comisiones podrán trabajar en conferencia a fin de agilizar el análisis y dictamen de las iniciativas con carácter preferente, en cualquier etapa del proceso legislativo.

#### **ARTÍCULO 137.**

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes aprobadas y remitidas a la Cámara revisora para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) El Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción del asunto por la Cámara revisora, para que la comisión o comisiones formulen el dictamen correspondiente;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;

d) Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución;

e) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución;

f) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución.

III. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente.

#### **ARTÍCULO 138.**

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes remitidas para los efectos de las fracciones D o E del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) La Cámara deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la recepción del asunto;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;

d) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente;

e) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora, la cual deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución.

### **TÍTULO SEXTO**

#### **De la difusión e información de las actividades del Congreso**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **ARTÍCULO 139.**

1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.

#### **ARTÍCULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

#### **ARTÍCULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

4. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.

5. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

#### **ARTÍCULO 142.**

1. Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado "Diario de los Debates" en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

2. Las actas de las sesiones secretas no serán publicadas.

3. El Titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara, será responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y deberá remitirlos en su oportunidad, conforme a los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.

#### **ARTÍCULO 143.**

1. El Congreso de la Unión tendrá un Sistema de Bibliotecas que estará a cargo de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

2. Las Cámaras conformarán, mantendrán y acrecentarán los acervos bibliográfico y de otros contenidos científico, cultural o informativo, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones de las propias Cámaras, sus Comisiones y de los legisladores. Esos acervos tendrán carácter público.

3. La administración y operación de las Bibliotecas será responsabilidad de los servicios establecidos en cada Cámara, conforme a los Títulos Segundo y Tercero de esta ley, y a través de una Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas, integrada por tres diputados y tres senadores, electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

#### **ARTÍCULO 144.**

1. Las Cámaras podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un artículo 43 Ter a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

##### **Artículo 43 Ter**

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión, relativo al resultado de la revisión del porcentaje de ciudadanos que hayan suscrito la iniciativa ciudadana, atendiendo lo señalado en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El recurso se interpondrá ante el Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días siguientes a aquél en que el Presidente de la Cámara notifique el informe al representante de los promoventes de la iniciativa ciudadana.

**Artículo Tercero.-** Se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 27. ...**

I. ...

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo; y en su caso, comunicar el señalamiento formal del Presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas que se hubieren presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen;

III. a XLIII. ...

...

...

**Artículo Cuarto.-** Se adicionan un inciso g), recorriéndose los demás en su orden, al numeral 1 del artículo 125 y los numerales 3 y 4 al artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 125**

1. ...

a) a f). ...

g) Informar a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de dicha cámara, sobre el resultado de la revisión del porcentaje señalado en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del párrafo cuarto del artículo 128 de este Código;

h) Suscribir, en unión del consejero presidente, los convenios que el Instituto celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales;

i) Coadyuvar con el contralor general en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

j) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

k) Nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

l) Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

ll) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 291 de este Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;

m) Actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones;

n) Recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;

ñ) Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia;

o) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente.

p) Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General;

q) Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;

r) Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el secretario ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;

s) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva;

t) Expedir las certificaciones que se requieran; y

u) Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y este Código.

**Artículo 128**

1. y 2. ...

3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, que no permitan la identificación del ciudadano;

- b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador ubicado al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
  - c) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma iniciativa; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;
  - d) Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en este Código.
4. Finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al secretario ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener:
- a) El número total de ciudadanos firmantes;
  - b) El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
  - c) El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
  - d) Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en este Código.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.-** Las Cámaras del Congreso a través de la oficina de atención ciudadana, en un plazo no mayor a 90 días establecerán mecanismos de apoyo a los ciudadanos que buscan presentar iniciativas.

México, D.F., a 9 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas.”  
En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de mayo de 2014.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción III, 6, 7, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 27 fracción VI, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

**TERCERO.-** Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de dicho ordenamiento, asigna al Ejecutivo del Estado, la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

**CUARTO.-** Que la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 2º dispone que la expropiación de toda clase de bienes, sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 4 fracción III, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señala que es causa de utilidad pública, la ampliación, saneamiento y mejoramiento de los servicios requeridos por las poblaciones y puertos; la construcción de hospitales, escuelas, bibliotecas, parques, jardines, cementerios, campos deportivos, aeródromos o pistas de aterrizaje; **la edificación de oficinas para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno**, así como de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo. Asimismo, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, la presente administración pública dispuso acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la Entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMO.-** Que en la integración del referido Plan, se consideraron aspectos relacionados con la transformación de las Instituciones de Seguridad y Justicia, establecer áreas funcionales en un mismo espacio para el Ministerio Público, Defensores y Jueces Penales.

**OCTAVO.-** Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo, el eje rector de la planeación democrática de la Administración Estatal, se dió inicio a una serie de acciones que por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, a la actividad de dependencias tanto del orden Federal, como Estatal y Municipal.

**NOVENO.-** En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso, determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar el predio objeto de la presente expropiación, que por su ubicación, dimensiones y características es el idóneo para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para la "Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal" en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

**DÉCIMO.-** Que el Gobierno del Estado, se ha propuesto mejorar las oficinas de las Instituciones de Seguridad y justicia, gestionando proyectos de inversión y financiamiento para la transformación del sistema acusatorio penal, habilitando infraestructura de vanguardia, desarrollo tecnológico, sistemas de información y capacitación en las instituciones de seguridad y justicia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para decretar la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, elaboró un Estudio Técnico Justificativo, en el cual establece la importancia del proyecto para la sociedad en general, de la "**Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal**" en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la integración del expediente del presente Decreto Expropiatorio, por disposición de la ley, le correspondió a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre los antecedentes registrales del inmueble respecto del cual se emite el presente Decreto, dando como resultado el registro siguiente: C. Irma Muñoz de Sáenz, inmueble que corresponde a un predio urbano, con una superficie total de 7,022.44 (Siete mil veintidós punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 83.80 metros con calle de Mina; AL SUR: en igual medida de 83.80 metros, con calle Escobedo; AL ESTE: en igual extensión 83.80 metros y colinda con calle Aldama; AL OESTE: en igual medida 83.80 metros con la calle de Rayón; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo el siguiente registro: número 23541, del Legajo 476, de la Sección I, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas de fecha 23 de abril de 1963.

El inmueble en cuestión, se encuentra inscrito ante Catastro Municipal bajo las siguientes claves: 39-01-04-025-002, a nombre del Ayuntamiento de Xicoténcatl; y 39-01-04-025-005, a nombre de la Diócesis de Tampico, A.R., "Dulce Nombre de Jesús".

**DECIMO TERCERO.-** Que la superficie susceptible de expropiación consta de **1,418.24 m<sup>2</sup>**. (Mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados), compuesta por dos polígonos:

1) El primero con una extensión de terreno de **1,085.28 m<sup>2</sup>** (Mil ochenta y cinco punto veintiocho metros cuadrados) en posesión del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias se describen como sigue: AL NORTE: en 41.150 metros con Calle Mina; AL SUR: en 27.750 metros, con Diócesis de Tampico; y en 13.900 metros con Casa del Adulto Mayor; AL ESTE: en 26.400 metros con Cruz Roja IAP D Xicoténcatl; y AL OESTE: en 24.840 metros con Calle Aldama; el cual cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

POLÍGONO 1						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,817.668	505,780.269
1	2	S 02°13'13.71" W	25.79	2	2,542,791.900	505,779.270
2	3	N 89°10'30.64" W	41.98	3	2,542,792.504	505,737.296
3	4	N 02°19'40.41" E	26.48	4	2,542,818.965	505,738.372
4	1	S 88°13'34.40" E	41.92	1	2,542,817.668	505,780.269
<b>SUPERFICIE = 1,085.28 m<sup>2</sup></b>						

2) El segundo polígono con una extensión de **332.96 m<sup>2</sup>** (Trescientos treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados) en posesión de la Diócesis de Tampico A.R., "*DULCE NOMBRE DE JESUS*" cuyas medidas y colindancias se describen como sigue: AL NORTE: en 27.750 metros con Calle Mina; y en 55.830 metros con Calle Mina; AL SUR: en 84.050 metros, con Calle Escobedo; AL ESTE: en 58.160 metros con Calle Aldama; y AL OESTE: en 30.950 metros con Calle Lázaro Picasso; el cual cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

POLÍGONO 2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ST	PV				Y	X
				1	2,542,791.900	505,778.942
1	2	S 01°57'30.08" W	11.999	2	2,542,779.908	505,778.532
2	3	N 89°10'30.64" W	27.750	3	2,542,780.307	505,750.785
3	4	N 01°57'30.08" E	12.002	4	2,542,792.303	505,751.195
4	1	S 89°10'07.26" E	27.750	1	2,542,791.900	505,778.942
<b>SUPERFICIE = 332.96 m<sup>2</sup></b>						

Asimismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado del los predios afectados para la "**Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal**" es de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Sistemas del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas y la Dirección de Catastro Estatal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 26 de marzo de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de la superficie de **1,418.24 m<sup>2</sup>**. (Mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados) para la "**Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal**". Dicha Declaratoria fue publicada en dos ocasiones los días 27 y 28 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6 fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en términos de las disposiciones del artículo 6 fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública se publicó en dos ocasiones por ignorarse el domicilio de la propietaria de los inmuebles afectados; asimismo, se notificó personalmente a los poseedores de los inmuebles afectados en fecha 28 de marzo del 2014; al Municipio de Xicoténcatl a través de la C. Mariela López Sosa, en su calidad de Presidenta Municipal; asimismo, en esa propia fecha, se notificó al C. Antonio Rodríguez Ortega, representante legal de la Diócesis de Tampico, A.R., "Dulce Nombre de Jesús".

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 7 de mayo de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutive **PRIMERO**, la confirmación de la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 26 de marzo de 2014, publicada los días 27 y 28 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, respecto de los predios antes descritos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que mediante oficio del 12 de mayo de 2014, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto a la **“Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un predio con superficie total de **1,418.24 m<sup>2</sup>**. (Mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados), para la **“Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto por dos polígonos identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO 1						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,542,817.668	505,780.269
1	2	S 02°13'13.71" W	25.79	2	2,542,791.900	505,779.270
2	3	N 89°10'30.64" W	41.98	3	2,542,792.504	505,737.296
3	4	N 02°19'40.41" E	26.48	4	2,542,818.965	505,738.372
4	1	S 88°13'34.40" E	41.92	1	2,542,817.668	505,780.269
<b>SUPERFICIE = 1,085.28 m2</b>						

POLÍGONO 2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ST	PV				Y	X
				1	2,542,791.900	505,778.942
1	2	S 01°57'30.08" W	11.999	2	2,542,779.908	505,778.532
2	3	N 89°10'30.64" W	27.750	3	2,542,780.307	505,750.785
3	4	N 01°57'30.08" E	12.002	4	2,542,792.303	505,751.195
4	1	S 89°10'07.26" E	27.750	1	2,542,791.900	505,778.942
<b>SUPERFICIE = 332.96 m2</b>						

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de **1,418.24 m<sup>2</sup>**. (Mil cuatrocientos dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados), destinado para la **“Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal”** en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas; en la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con la utilidad pública ya mencionada, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, se señala como valor catastral de los predios afectados la cantidad de 28,364.80 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) por el total de la superficie afectada para la **“Construcción de la Sala del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, lo anterior conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 18 de junio de 2014.

Número 73

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2806.-</b> Expediente Número 00270/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 3146.-</b> Expediente Número 662/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 2965.-</b> Expediente Número 698/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	3	<b>EDICTO 3147.-</b> Expediente Número 171/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3010.-</b> Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	4	<b>EDICTO 3148.-</b> Expediente Número 00841/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3130.-</b> Expediente Número 00094/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 3149.-</b> Expediente 00591/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Nulidad de Documentos.	12
<b>EDICTO 3131.-</b> Expediente Número 00038/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 3150.-</b> Expediente Número 719/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 3132.-</b> Expediente Número 0238/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 3151.-</b> Expediente Número 00252/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 3133.-</b> Expediente Número 00041/2014, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 3152.-</b> Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad y Complementación de Acta de Nacimiento.	14
<b>EDICTO 3134.-</b> Expediente Número 01165/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3153.-</b> Expediente Número 00213/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 3135.-</b> Expediente Número 00512/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3154.-</b> Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	15
<b>EDICTO 3136.-</b> Expediente Número 00595/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3155.-</b> Expediente Número 01288/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 3137.-</b> Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 3162.-</b> Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 3138.-</b> Expediente Número 01230/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3163.-</b> Expediente Número 00557/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3139.-</b> Expediente Número 01135/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	7	<b>EDICTO 3164.-</b> Expediente Número 00546/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 3140.-</b> Expediente Número 663/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3165.-</b> Expediente Número 00526/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 3141.-</b> Expediente Número 00838/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3166.-</b> Expediente Número 00532/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3142.-</b> Expediente Número 00930/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3167.-</b> Expediente Número 00532/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 3143.-</b> Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3168.-</b> Expediente Número 00531/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3144.-</b> Expediente Número 00946/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3169.-</b> Expediente Número 00046/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3145.-</b> Expediente Número 654/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3170.-</b> Expediente Número 00618/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3171.-</b> Expediente Número 00326/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17	<b>EDICTO 3199.-</b> Expediente Número 00612/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3172.-</b> Expediente Número 77/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3200.-</b> Expediente Número 00569/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3173.-</b> Expediente Número 00044/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3201.-</b> Expediente 00246/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Responsabilidad Civil.	23
<b>EDICTO 3174.-</b> Expediente 00578/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3202.-</b> Expediente Número 01571/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	23
<b>EDICTO 3175.-</b> Expediente Número 00573/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3203.-</b> Expediente Número 922/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23
<b>EDICTO 3176.-</b> Expediente Número 00406/2014; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
<b>EDICTO 3177.-</b> Expediente Número 00483/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
<b>EDICTO 3178.-</b> Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	18		
<b>EDICTO 3179.-</b> Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3180.-</b> Expediente Número 00442/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3181.-</b> Expediente Número 723/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3182.-</b> Expediente Número 00519/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3183.-</b> Expediente Número 00740/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	19		
<b>EDICTO 3184.-</b> Expediente Número 00215/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3185.-</b> Expediente Número 00451/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3186.-</b> Expediente Número 00135/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3187.-</b> Expediente Número 00440/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3188.-</b> Expediente Número 210/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3189.-</b> Expediente Número 00212/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3190.-</b> Expediente Número 00213/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3191.-</b> Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3192.-</b> Expediente Número 0569/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3193.-</b> Expediente Número 00629/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3194.-</b> Expediente Número 01359/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3195.-</b> Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3196.-</b> Expediente Número 00445/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	22		
<b>EDICTO 3197.-</b> Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3198.-</b> Expediente Número 00437/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

MARIO HOMERO MALDONADO PERALES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó la publicación del presente edicto deducido del Expediente Número 00270/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de MARIO HOMERO MALDONADO PERALES promovido por LETICIA MONDRAGÓN QUINTANA, se dicta un auto que a la letra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado en fecha (25) del presente mes y año, signado por GLADYS DEL CARMEN ACUNA MONTOYA, dentro del expediente número 00270/2012; vista su contenido, se le dice al a promovente que no procede acordar de conformidad su petición, hasta en tanto se cumpla lo previsto por el numeral 583 y 587 del Código Civil en vigor, por lo que por así corresponder, al estado procesal que guardan los autos, publíquese nuevos edictos llamando al presunto ausente, en los que constaran el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo para pedir la declaración de ausencia, debiendo publicarse dichos edictos por DOS VECES, con intervalos de quince días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, lugar en que aconteció el suceso de desaparición.- Asimismo se le hace de su conocimiento que el término para que se cumpla el plazo de un año para pedir acción de declaración de ausencia es el seis de agosto del dos mil trece.- Lo anterior con fundamento en los artículos 565, 578 y 580 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado Licenciado Everardo Pérez Luna, quien actúa con el Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

**AUTO INSERTO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de agosto del dos mil doce.- Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha dos de los Corrientes, firmado por la Licenciada Gladis del Carmen Acuna Montoya, dentro del expediente 0270/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de MARIO HOMERO MALDONADO; Y,

**CONSIDERANDOS**

ÚNICO.- Que, Leticia Mondragón Quintana en su carácter de concubina del ausente MARIO HOMERO MALDONADO PERALES, como la justifica con la constancia de fecha treinta de enero del presente año, ante la fe de la Notario Publica 316 con ejercicio en esta ciudad, quien hace constar ante dos testigos Deyanira Román Martínez y Aurora Caballero Saldivar quienes expresaron que conocen personalmente a Leticia Mondragón Quintana quien vivió en unión libre con Mario Homero Maldonado Perales durante diez años, estableciendo su domicilio en calle Sauz número 623 del Fraccionamiento las Flores de esta ciudad, que obra a foja 8 del expediente, que se le concede valor probatorio en término del artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, así como administrado con el testimonio precisamente a cargo de las mismas personas mencionadas mismo que se

desahogara el día veintiocho de marzo del presente año, quienes fueran sometidas a las preguntas y antepuesta la frase que días el testigo Si sabe y le consta siguientes: cinco " Si existe alguna relación entre dichas personas" y respondieron: la primer testigo dijo " si de pareja" y la segunda testigo expreso " ... si, ellos tuvieron una relación de concubinato la que duro aproximadamente diez años"; pregunta seis "... por cuanto tiempo las citadas personas permanecieron en la relación que menciona" y respondieron: " como diez años"; pregunta ocho "... en que domicilio vivían la Lic. Leticia Mondragón Quintana y el Licenciado Mario Homero Maldonado Perales" y respondieron" en la calle Sauz en el Fraccionamiento las Flores 623 de esta ciudad", testimonio se le otorga valor probatorio de conformidad en el artículos 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado y con dicho carácter solicita la promovente que sea nombrada representante de su esposo porque se ha cumplido con la dispuesto por el artículo 569 del Código Civil vigente en nuestro Estado y al respecto dicha solicitud es fundada en virtud que por auto del dieciséis de febrero del dos mil doce, se dio trámite en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de MARIO HOMERO MALDONADO PERALES, asimismo se procedió a citar al presunto ausente por medio de edictos publicado en el periódico el cinco los días diez y veinticinco de abril del dos mil doce con intervalo de quince días y en forma consecutiva en el periódico de mayor circulación el cinco mismo que tiene circulación en el lugar de los hechos cono se justifica a fojas de la 50 a la 53 del expediente principal, que se concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles y así tomando en cuenta la última publicación del día veinticinco de abril del presente año y por lo tanto han transcurrido más de tres meses y así se ajusta a lo que establecen los artículos 565 y 569 del Código Civil, en que ha transcurrido el lapso de tiempo mínimo que es más de un mes y que no ha comparecido a este Juzgado apoderado legítimo, tutor mínimo, ni pariente y con lo anterior la suscrita juzgadora concluye que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual designa como representante Legal a Leticia Mondragón Quintana del ausente MARIO HOMERO MALDONADO PERALES, para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente.- Por lo expuesto y fundado en los artículos 565 y 569 del Código Civil, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

ÚNICO.- Se designa como representante Legal a Leticia Mondragón Quintana del ausente MARIO HOMERO MALDONADO PERALES para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resuelve y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Primer Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2806.- Junio 3 y 18.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. VÍCTOR HUGO PALMA HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diez de octubre del dos mil trece radicó el Expediente Número 698/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil

Sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva promovido por los C.C. JOSÉ NAVA GARCÍA Y GLORIA NAVA GARCÍA en contra del ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO CORETT (COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA), DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN TAMPICO, TAMAULIPAS, Y VÍCTOR HUGO PALMA HERNÁNDEZ y en cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce se ordenó emplazar por edictos al demandado el C. VÍCTOR HUGO PALMA HERNÁNDEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración por sentencia judicial que se declare por prescripción positiva que se ha consumado la propiedad de la posesión del inmueble descrito como ubicado de la zona 02 dos, manzana 29 veintinueve, lote 27 (antes lote 01) con una superficie de 268 (doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (dos lotes que se unieron en uno solo) y el cual se ha poseído de forma continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente desde hace más de 24 años, mismo que aparece como titular ante el Registro Público de la Propiedad con datos de entrada de registro Número 40548/2010, Finca Número 37378 y a nombre de VÍCTOR HUGO PALMA HERNÁNDEZ, B).- La declaración por sentencia judicial de que el acto jurídico denominado Escritura Publica 1773, Volumen 49, Entidad 28, Folio 007, de fecha 13 de julio del 2010, levantada por la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la tierra a nombre del C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PALMA se anule y cancele, como consecuencia del anterior. C).- La cancelación de la inscripción de registro sobre el titular VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PALMA, sobre el bien inmueble datos de entrada de Registro Número 40548/2010, Finca Número 37378, por el Director del Registro Público de la Propiedad en Tampico, Tamaulipas, D).- La orden de protocolizar la posesión definitiva por declaratorio de propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en la zona 02, manzana 29, lote 27 (antes lote 01) con una superficie de 268 (doscientos sesenta y ocho metros cuadrados) a favor de los C.C. JOSÉ NAVA GARCÍA Y GLORIA NAVA GARCÍA y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tampico, Tamaulipas, mismo predio urbano de la colonia Tampico, Altamira de Altamira, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 14.05 (catorce metros con cinco centímetros) con calle Juárez; AL SURESTE con 19:00 metros (diecinueve metros con límite de expropiación; AL SUROESTE con 14.00 (metros con lote dos) y AL NOROESTE en 19.30 metros (diecinueve metros con 30 centímetros) con lote uno y que se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 04061034030 en el Catastro Municipal de Altamira, Tamaulipas y que principalmente se manejaba con el Número 202 y actualmente de manera dolosa y se encuentra bajo el número 202 y actualmente de manera dolosa se encuentra bajo el número 200 con los fines de dolo.- E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el c. VÍCTOR HUGO PALMA HERNÁNDEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2965.- Junio 10, 12 y 18.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por los ciudadanos SILVANO SOSA MOLINA y DORA ELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de la ciudadana NORA IRMA TIJERINA VILLARREAL, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle 8 número 59, del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, perteneciente al lote 6, manzana 33, del plano oficial del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, con una superficie de una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote 25; AL SUR: 8.00 metros con calle Ocho; AL ESTE: 17.00 metros con lote 7 y AL OESTE: 17.00 metros con lote 5 y valuado por los peritos en la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3010.- Junio 11 y 18.-2v2.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

C. JOSÉ MONTALVO GÓMEZ.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha (17) diecisiete de diciembre del año dos mil trece (2013), la Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00094/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAÚL IRÁN JERÓNIMO GÓMEZ, en contra de JOSÉ MONTALVO GÓMEZ.

Consecutivamente por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce (2014), se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del Juzgado; en cual se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término legal de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, dándose a conocer por estos medios la radicación del presente Juicio; en la inteligencia de que quedan a su disposición las copias de la demanda y sus anexos en la secretaría de este Juzgado; asimismo, se le apercibe a dicha demandada que si pasado este término (sesenta días), no

comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 21 de mayo 2014.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3130.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. JUANITA MARÍA RAZO MIRANDA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Titular de este Juzgado, Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano MARIO GÓMEZ ALEMÁN, en contra de JUANITA MARÍA RAZO MIRANDA, de quien reclama la siguiente prestación:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, basándome para ello en la causal prevista por el artículo 249 fracción XVII del Código Civil en vigor, basándome para ello en los siguientes hechos:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal; a catorce de mayo del dos mil catorce.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3131.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

ADVINCOLA GALLEGOS GUEVARA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 0238/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por C. LIC. CHRISTIAN CHÁVEZ CHÁVEZ, en contra de la C. ADVINCOLA GALLEGOS GUEVARA, así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante auto de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- De la C. ADVINCOLA GALLEGOS GUEVARA: que por sentencia se condene a la terminación de contrato de uso y habitación vitalicio, que el C. CARLOS ESCAMILLA MEDINA y la C. ADVINCOLA GALLEGOS GUEVARA celebraron según Escritura Pública Número 904 del Volumen 14 de fecha 15 de marzo de mil novecientos ochenta (1980) otorgado ante la Fe del Licenciado Rubén Solís López Notario Público Número 125 de ciudad Madero, Tamaulipas, misma que fue inscrita en la Sección I, Inscripción Número 25839, Legajo 507 de fecha 26 de mayo de 1980 la que se justifica con el anexo número (1) al operar la figura jurídica que dispone el artículo 940 fracción VI del Código Civil consistente en la renuncia o abandono del uso y habitación del bien por parte de la demandada, la cual propicia la cancelación de inmediato de gravamen que pesa mi propiedad sin razón legal alguna.

B).- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: La cancelación del gravamen de USO Y HABITACIÓN VITALICIO a favor de la C. ADVINCOLA GALLEGOS GUEVARA que pesa sobre el bien inmueble propiedad del suscrito, cuyos datos de registro son Finca Número 29783 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, consistente en una fracción del lote 4, de la manzana C-10 Sector I, Sección I, Región VIII, colonia Obrera, superficie 421.78 metros cuadrados, Referencia Catastral 36-01-10-017-014 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 33.30 metros con lote 5, AL SUR 28.50 metros con el señor Bonifacio Barrón, AL ESTE 13.30 metros con calle Querétaro; AL OESTE 14.00 metros con lote 15, al haber operado la figura del abandono o renuncia del uso y habitación en favor de la demandada, lo que genera que el gravamen que se advierte, en el certificado de registración de fecha 07 de octubre del año 2013, que agrega como anexo número 2 quede cancelado.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de mayo del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3132.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero de 2014.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha recaído dentro del 00041/2014, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión, promovido por ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que el C. ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA.

Se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicado en el 4 y 5 Guerrero número 2156 de esta ciudad capital y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en

4.00 metros con calle Guerrero; AL SUR en 4.00 metros con Constancio Rodríguez; AL ESTE en 35.00 metros con Anselmo Campillo; y AL OESTE en 35.00 metros con Segunda Privada, controlado con la Clave Catastral 01-01-04-116-001 del municipio de VICTORIA, Tamaulipas.- Es dado en la secretaría de Acuerdos del Juzgado a los 17/01/2014 12:27:48 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3133.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

JESÚS MARTIN DE LEÓN GUERRERO  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01165/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VANESSA GÓMEZ NÚÑEZ, en contra de JESÚS MARTIN DE LEÓN GUERRERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une con el C. JESÚS MARTIN DE LEÓN GUERRERO.

B). - En virtud de lo anterior, solicito se envíe atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual se le ordene hacer las anotaciones correspondientes en el libro de matrimonios, y hecho que sea, se expida la correspondiente Acta de Divorcio que con el presente Juicio se solicita.

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESÚS MARTIN DE GUERRERO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de mayo de dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, planta baja, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3134.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ARTURO RAMÍREZ GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 siete de mayo de 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por CORINA RUIZ RUIZ en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La

declaración judicial de disolución de nuestro vínculo matrimonial que celebramos el día 21 de agosto de 1987.- Basándome para ello en la causal prevista en los artículos 143, 144, 248 y 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado, b).- Una vez que se declare procedente el presente juicio, se gire oficio al Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero Tamaulipas.- Para que se haga las anotaciones marginales del Acta de Matrimonio No. 876, Libro No. 05, Oficialía No. 01, Foja 43767, c).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de abril de 2014.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3135.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. MARTIN SALDAÑA ZÚÑIGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
REYNOSA TAMAULIPAS.-  
PRESENTE.

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00595/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderando legal de INFONAVIT, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos que a continuación se transcriben, A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y de plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Otorgamiento de Crédito en la Cláusula Vigésima Tercera del Apartado Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de Ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 110.5620 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en la certificación de adeudos con fecha de emisión al día 29 de mayo de 2013, que corresponde al saldo final del periodo de fecha 30 de abril del 2013, a la cantidad de \$217,663.41 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA y TRES PESOS, 41/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 64.76 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el

Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en contrato base de la acción en su Clausula Novena, misma que a la fecha de emisión de certificado del adeudo al día 29 de mayo de 2013, que corresponden al saldo final del periodo de fecha 30 de abril del 2013, que equivale a 16.6280 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$32,735.54 (TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y CINCO PESOS, 54/100 M.N.).- E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más lo que se continúen hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del Contrato Base de la Acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio".- Mediante auto de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. MARTIN SALDAÑA ZÚÑIGA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, se les hace saber que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3136.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

JOSÉ GUADALUPE MOLINA MEDINA  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (22) veintidós de mayo del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ROSA HERLINDA ESCOBAR en contra del C. JOSÉ GUADALUPE MOLINA MEDINA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. JOSÉ GUADALUPE MOLINA MEDINA, haciéndole saber al demandado JOSÉ GUADALUPE MOLINA MEDINA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los

(31) treinta y un días del mes de mayo del (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3137.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. JESÚS RAMOS VALENCIA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 01230/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS RAMOS VALENCIA y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plaza que su mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, a que se refiere el documento base de la acción, así como los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3138.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C.C. HILUE DENISSE SANTILLANA NAVA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01135/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por JUANA MARÍA DOMÍNGUEZ MOTTA, en contra de HILUE DENISSE SANTILLANA NAVA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (17) diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Con la promoción inicial y anexo consistente en contrato de promesa de compra-venta, que celebraron los señores Víctor Santillana González, y su esposa Rosa María Nava Cosmille de Santillana, con la señora Juana María Domínguez Mota, celebrado ante la Fe del Licenciado Juan Cabrera Gómez, Notario Público Número 231,

Testamento Público Abierto, asentado en la Escritura Pública Número mil trescientos cincuenta y uno, en el volumen vigésimo el día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, protocolizado ante el Notario Público 231 Juan Cabrera Gómez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, y actos de Administración y actos de dominio para vender el inmueble motivo del presente Juicio, certificado de gravamen y de registración del inmueble identificado como Finca Número 26682.- Téngase por presentada a la ciudadana JUANA MARÍA DOMÍNGUEZ MOTTA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de HILUE DENISSE SANTILLANA NAVA, quien puede ser emplazada en calle Circuito Alejandra S/N Edificio Ote. 123, C.P. 89348, En Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A) B) C) D) E) y F) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01135/2013. Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por cuanto a la medida preventiva gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, para que haga la anotación de que el bien inmueble identificado como Finca Número 26682, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas a nombre de HILUE DENISSE SANTILLANA NAVA, motivo del presente juicio, se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Se tiene como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes No 700 Pte. Altos despacho 102, Esquina con Necaxa, colonia Carrillo Puerto entre las calles Niños Héroes Esq. con Necaxa. C.P. 89430 en Cd. Madero, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado Antonio Ramos Zúñiga, y por autorizado para que tenga acceso al expediente en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: [arz.despmadero@hotmail.com](mailto:arz.despmadero@hotmail.com).- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a dieciséis de mayo del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día quince de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Antonio Ramos Zúñiga, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01135/2013, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización,

por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 16 días del mes de mayo de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3139.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

OMAR RANGEL FRANCO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil trece,, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 663/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OMAR RANGEL FRANCO y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que su mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, así como los incisos B), C), D) E) F) G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha cinco de marzo del dos mil, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3140.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ.  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00838/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil trece, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3141.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

EUCLIDES GARCÍA NÚÑEZ.  
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00930/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EUCLIDES GARCÍA NÚÑEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil trece, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3142.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

SANDRA GRISELDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00767/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA GRISELDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3143.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

FRANCISCA GUADALUPE PEÑA GONZÁLEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 00946/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCA GUADALUPE PEÑA GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3144.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MA. DE JESÚS PADILLA HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 654/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DE JESÚS PADILLA HERNÁNDEZ y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que su mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere el documento base de la acción, así como los incisos B), C), D), E), F), G), y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3145.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JAIME ANTONIO BATARSE CONTRERAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero Judicial En El Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 662/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Ulises Vargas Arizavalo, en el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLEX, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, y ROSA MARGARITA DE LA GARZA VÁZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$517,292.59 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.N.), por concepto de capital insoluto, derivados, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre su representada y los ahora demandados en fecha 25 de junio del 2009.

B).- El pago de los intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día 01 de enero del 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y los que se han seguido y sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios generados, de conformidad con lo

establecido en la Cláusula Sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y los que se han seguido y sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago de los intereses moratorios, generados desde el día uno de febrero de 2011, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y los que se han seguido y sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E).- El pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios, determinados de conformidad con lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y los que se han seguido y sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "antecedentes" del contrato base de su acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido ¡la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de su acción, respecto del crédito otorgado por su representada.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

H).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3146.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ADRIÁN ALEJANDRO ESTRADA RÍOS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 171/2012, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago de la cantidad de 124.68 V.S.M. (ciento veinticuatro punto sesenta y ocho veces de salario mínimo), equivalente al día 17 de enero del 2012, a la cantidad de \$236,247.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en virtud que el real valor de VSM (Veces de Salario Mínimo) es de \$1,894.83 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto del crédito capital adeudado a mi representada, según certificación expedida el día 17 de enero de dos mil doce, la contadora pública SONIA ACOSTA AGUILAR.

c).- El pago de la cantidad 10.02 VSM (diez punto cero dos Veces de Salario Mínimo) equivalente al 17 de enero del 2012 a la cantidad de \$18,986.20 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) es por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representado mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011 según se desprende de la según certificación expedida el día 17 de enero de 2012 por la contadora publica SONIA ACOSTA AGUILAR, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de 1.06 VSM (uno punto cero seis Veces de Salario Mínimo), equivalente al 17 de enero del 2012 a la cantidad de \$2,008.52 (DOS MIL OCHO PESOS 52/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011 según se desprende de la según certificación expedida el día 17 de enero del 2012, por la contadora publica Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de 0.72 VSM (cero punto setenta y dos Veces de Salario Mínimo) equivalente al 17 de enero del 2012 a la cantidad de \$1,364.28 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de seguros no pagados adeudados a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011 según se desprende de la según certificación expedida el día 17 de enero del 2012 por la contadora publica Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de 0.51 VSM (cero punto cincuenta y un Veces de Salario Mínimo) equivalente al 17 de enero del dos mil doce a la cantidad de \$970.27 (NOVECIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011 según se desprende de la según certificación expedida el día 17 de enero del dos mil doce por Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de esta cantidad gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3147.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Por autos de fecha diez de agosto del año dos mil diez, se radicó el Expediente Número 00841/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, celebrado en fecha cinco de noviembre de 1998, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ, bajo el Número de crédito 2898047830 de conformidad con la Cláusula Octava de dicho contrato de crédito, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de 180.6820 SMV (ciento ochenta punto seis ocho dos cero Veces el Salario Mínimo Mensual) que equivalen a la cantidad de \$315,612.41 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.) que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha 04 de marzo del 2010, que acompaño, documento que se encuentra firmado por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes, en su carácter de subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del reglamento interior del Instituto del Fondo nacional de la vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios; B).- el pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito; D).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada; por auto de fecha Treinta de agosto del dos mil trece, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el

Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3148.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A LOS C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO DE APELLIDOS PANTIN SALDIVAR.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado en el Expediente 00591/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Nulidad de Documentos, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER ARVIZU GARCÍA, en contra de los C.C. ANDRÉS PANTIN GONZÁLEZ, ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ, COSME EDUARDO de apellidos PANTIN SALDIVAR, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, LUIS EDUARDO BACA SÁNCHEZ, encargado del REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO y el LIC. LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a los antes indicados, de acuerdo a los autos de fechas (31) treinta y uno de mayo, (09) nueve de agosto, y (12) doce de agosto todos del año dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (31) treinta y uno de mayo del dos mil once (2011).- Téngase por presentado al C. Francisco Javier Arvizu García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a los C.C. ANDRÉS PANTIN GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, LUIS EDUARDO BACA SÁNCHEZ Director del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO y Licenciado LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, a cargo de la Notaria Publica Número 113, con domicilio el primero en calle Puebla número 403, colonia Unidad Nacional de la ciudad de Madero, Tamaulipas, el segundo con domicilio en calle Tampico, número 222, colonia Campbell, el tercero con domicilio en calle Nicolás Valenzuela, número 100, colonia Unidad Nacional, el cuarto en calle Plaza Comercial Agua Dulce, Local 7, colonia Petrolera, y el quinto con domicilio en Aquiles Serdán número 119 Sur, Primer Piso, Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, reclamando las prestaciones señaladas con los números 1), 2), 3), 4) y 5), de su escrito de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo se le previene al compareciente y previo a autorizar el emplazamiento a las personas que se ordena en el presente auto deberá precisar domicilio dentro de este Distrito Judicial, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; de la misma forma con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado de Tamaulipas, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Público del Instituto Catastral y Registral del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, para que proceda a hacer la anotación de la Escritura Pública 19463 del volumen 993, del 23 de junio de 2009, finca número 770 de esa propia fecha y para que el régimen de propiedad en condominio y los bienes que lo conforman contenidas en el acta número 23038 del volumen 1138 de la notaria publica número 113, a cargo del Lic. Leonardo Corona Fernández, Fincas Número 20277, 20278, 20279, 20280 y 20281 de fecha dos de julio de 2010, así como el local número 5 cuya compra venta consta en la escritura 23872 del Volumen Número 172, de la citada Notaria Pública y que le corresponde la finca número 20281 de fecha diecinueve de junio de 2010, se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Así mismo requiérase a los demandados los C.C. ANDRÉS PANTIN GONZÁLEZ, ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO de apellidos PANTIN SALDIVAR, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR Y LUIS EDUARDO BACA SÁNCHEZ, para que se abstengan de enajenar los bienes inmuebles amparados por las escrituras cuya nulidad se demanda.- Se tiene como su abogado patrono al Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, por autorizados para que oigan y reciban notificaciones a los que refiere en el petitorio quinto de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve días del mes de agosto del año dos mil once.- Por presentado al C. FRANCISCO JAVIER ARVIZU GARCÍA, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene precisando como domicilio de los demandados los ubicados en: A).- C. ANDRÉS PANTIN GONZÁLEZ, representante de los C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO, de apellidos PANTIN SALDIVAR, y como apoderado de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, con domicilio ubicado en Privada Veracruz, número 712, entre Fala de Oro y Puebla, colonia Minerva, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120.- en cuanto al inciso; B).- Así mismo el ocursoante aclara que en su escrito de demanda se endereza la misma en contra de los C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO de apellidos PANTIN SALDIVAR, por lo que deberá entenderse contra de dichas personas, la diligencia ordenada y en los términos del auto radicatorio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, con domicilio en calle Puebla número 403, entre Guerrero y Sinaloa, colonia Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, así mismo se hace la aclaración que en el auto radicatorio se omitió señalar como demandados a los C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIS Y COSME EDUARDO, de apellidos PANTIN SALDIVAR.- en cuanto al inciso C).- se tiene como domicilio del C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, el ubicado en calle Tampico número 222, entre Morelos y Magnolia, colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89260, en cuanto al inciso D).- se tiene señalando domicilio del demandado el C. LUIS EDUARDO BACA SÁNCHEZ, el ubicado en calle Nicolás Valenzuela número 100, entre Sor Juana de la Cruz y Ampliación Nicolás Valenzuela, colonia El Palmar, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89510, en cuanto al inciso E).- El domicilio del encargado del Registro Público del Instituto Catastral y Registral del Estado, en Tampico, Tamaulipas, dicho domicilio se encuentra preciso en el auto radicatorio, en cuanto al inciso, F).- se tiene como domicilio del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113, el ubicado en calle Aquiles Serdán número 119 Sur, entre Salvador Díaz Mirón y Emilio Carranza, de la Zona Centro de

Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Notifíquese personalmente junto con el auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00591/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, doce días del mes de agosto del año dos mil once.- Visto de nueva cuenta los autos del expediente en que se actúa y en especial el auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, se corrige en cuanto al inciso "A", debiendo quedar de la siguiente manera; A) que el C. ANDRÉS PANTIN GONZÁLEZ, por sí y como representante de los C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO, de apellidos PANTIN SALDIVAR, y como apoderado de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, con domicilio ubicado en Privada Veracruz, número 712, entre Faja de Oro y Puebla, colonia Minerva, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, en cuanto al inciso, B) se hace la aclaración que el nombre correcto de la demandada lo es LILIA BEATRIZ PANTIN SALDIVAR y no como erróneamente se había señalado.- Para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente junto con el auto de fecha nueve de agosto y con el auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00591/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al C. FRANCISCO JAVIER ARVIZU GARCÍA, parte actora dentro del juicio en que se actúa y vista el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. ANDRÉS ALEJANDRO, LILIA BEATRIZ Y COSME EDUARDO, de apellidos PANTIN SALDIVAR, no fue ubicado, se ordena emplazarles por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Se ordena formar el segundo tomo del Expediente 00591/2011, para mejor manejo del mismo, para los efectos a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos quien autoriza. Doy fe.- Expediente 00591/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Emplazamiento.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de

demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de mayo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3149.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN ANTONIO LÓPEZ MONTELONGO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 719/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ELIZABETH HERNÁNDEZ RUIZ, en contra de usted, así como del INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y MA. CONCEPCIÓN RAMÍREZ REYNA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1.- Por declaración judicial se declare la nulidad y cancelación de la escritura tirada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo respecto del lote 19, de la manzana 29, de la colonia Mariano Matamoros de esta ciudad, con una superficie de 160 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 20.00 metros con lote 20; AL SURESTE en 8.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 18; y AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle Cerro de Santiago, del Plano oficial de esta ciudad, en favor de CESÁREA RUIZ MONITA, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 30467, Legajo 610, de fecha 11 de Julio del año 2000 de esta ciudad.

2.- Por declaración Judicial se declare la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 4759, volumen 78 de fecha 20 de agosto del 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 06, con ejercicio en esta ciudad, que contiene de compraventa celebrada por la C. CESÁREA RUIZ MONITA, por sí y en representación de su esposo JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con el C. JUAN ANTONIO MONTELONGO LÓPEZ Y MA. CONCEPCIÓN RAMÍREZ REYNA, respecto del lote 19, de la manzana 29, de la colonia Mariano Matamoros, de esta ciudad, que de acuerdo a la conversión cuenta con número de finca 20248, según el Instituto Catastral y Registral del Estado.

3.- Se condene al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo al otorgamiento de escritura, respecto del lote 19, de la manzana 29, de la colonia Mariano Matamoros, de esta ciudad, a mi favor previo la declaración de nulidad de los actos jurídicos que preceden.

4.- En caso de omisión, se otorgue la escritura en rebeldía del demandado a mi favor, enviando los autos al Notario Público para la debida protocolización del acto jurídico, con la secuela legal procedente.

5.- En caso de oposición, de la parte demandada, se condene al pago de gastos y costas judiciales, que se generen por la prosecución del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de abril del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3150.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

TEODORA ACUÑA RIVERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO SALAZAR URBINA, en contra de TEODORA ACUÑA RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Que mediante sentencia firme, dictada por autoridad judicial competente, se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la C. TEODORA ACUÑA RIVERA, con base en lo que establece la causal número XVIII, del artículo 249, del Código Civil en vigor, que establece la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación."

"B).- El pago de los gastos y costas del Juicio, en caso de oposición."

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada TEODORA ACUNA RIVERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3151.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

ISSAC EDUARDO SALIDO GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad y Complementación de Acta de Nacimiento, promovido por la C. PERLA AZUCENA GÓMEZ ORTIZ, en contra de del C. ISSAC EDUARDO SALIDO GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de la paternidad de su menor hija SOFÍA YAMILE GÓMEZ ORTIZ, mismo que fue procreada por el con la demandante.

B).- Como consecuencia de lo anterior la complementación del acta nacimiento de su menor hija, por los motivos y las razones que más adelante se precisaran.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ISSAC EDUARDO SALIDO GONZÁLEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de abril de dos mil catorce, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3152.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARCOS ZAPATA HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de junio del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00213/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. MA. DIMAS HERNÁNDEZ GÁMEZ en contra de C. MARCOS ZAPATA HERNÁNDEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A.- Se me tenga demandado al C. MARCO ZAPATA HERNÁNDEZ, quien aparece como propietario de los bienes inmuebles que se identifican en el capítulo de los hechos, de quien bajo de decir verdad desconozco el domicilio que ocupe, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código Procesal vigente para la Entidad, solicito se le notifique como lo dispone el precepto legal.

B).- Se declare por sentencia judicial firme que ha operado la prescripción positiva en mi favor respecto de los bienes inmuebles rústicos que se identifican.

Predio rustico compuesto de 5-00-00 (cinco hectáreas cero cero áreas, cero cero centiáreas) cuyos datos de registro son: Sección (I) Primera, Número 14890, Legajo 280, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 23 de junio del año 1948.

Predio rustico compuesto de 16-93-11-45 (dieciséis hectáreas noventa y tres áreas once punto cuarenta y cinco centiáreas), cuyos datos de registro son: Sección (I) Primera, Número 14890, Legajo 280, del municipio de Guemez, Tamaulipas, de fecha 23 de junio del año 1948.

Predio rustico compuesto de 6-94-11.04 (seis hectáreas noventa y cuatro áreas, once punto cero cuatro centiáreas) cuyos datos de registro son:- Sección (I) Primera, Número 7983, Legajo 163, del municipio de Guemez, Tamaulipas de fecha 03 de octubre del año 1973.

C).- Con la copia debidamente certificada de la sentencia se ordene a quien corresponda que haga la anotación marginal en el apéndice respectivo que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción positiva en mi favor de todos y cada uno de los bienes que mencionan e identifican en el capítulo de los hechos.

D).- Como medida provisional solicito se gire el oficio respectivo al Titular del Instituto Catastral y Registral en esta localidad a efecto que se haga la anotación que los predios ya identificados se encuentran en litigio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3153.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ABRAHAM TREVIÑO MATA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por DIANA ELIZABETH OLLERVIDEZ DÍAZ, en contra de ABRAHAM TREVIÑO MATA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Perdida de la Patria Potestad que hay ejerce sobre nuestro menor de nombre ABRAHAM ZURIEL TREVIÑO OLLERVIDEZ, y;

B).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento.

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por media de edictos al demandado ABRAHAM TREVIÑO MATA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Planta Alta, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3154.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA GALVÁN Y  
ELIZABETH TORRES BAHENA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01288/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA GALVÁN Y ELIZABETH TORRES BAHENA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3155.- Junio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DOLORES SALDAÑA FUENTES, SALVADOR GARCÍA SALDAÑA, JOSEFINA GARCÍA SALDAÑA, denunciado por RENATO HERNÁNDEZ SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 03 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3162.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIETA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, denunciado por RICARDO SANMIGUEL ALMARAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3163.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA RODRÍGUEZ GALLEGOS, denunciado por ABELARDO ESTRELLA RODRÍGUEZ, NORMA ESTHELA ESTRELLA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3164.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ AMÉRICO BERRONES MATA, denunciado por MA. CONCEPCIÓN HERRERA PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 30 de MAYO de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3165.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO FLORES GARZA promovido por VERÓNICA FLORES GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3166.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIANO FLORES SALINAS, promovido por VERÓNICA FLORES GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3167.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2006 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GUERRA PÉREZ, promovido por OSCAR GUERRA RAMÍREZ Y OTRO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3168.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÁZQUEZ RODEA promovido por DIANA VÁZQUEZ CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3169.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUERRA GARCÍA, promovido por ROBERTO GUERRA LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 18 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3170.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de abril de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00326/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO GARZA MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3171.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año actual, radicó el Expediente Judicial Número 77/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EDELMIRO BENAVIDES LEAL, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de mayo del 2014.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3172.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

Cd. Tula, Tam., 13 de mayo de 2014

Por acuerdo dictado con fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00044/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR ISIDORO RAMOS CAMPOS, denunciado por ISIDORO RAMOS PADILLA.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3173.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (08) ocho de mayo del año (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 00578/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y/o JUANA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, quien falleció el día (07) siete de noviembre de (2013) dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ELVIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ELSA JULIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BLANCA MARGARITA RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y RAQUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de (15) quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días de mayo de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3174.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha trece del mes de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELERINO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL denunciado por MARGARITA HERNÁNDEZ TORRES.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3175.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercer de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de abril del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número

00406/2014; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS SALAS CARDONA denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS SALAS GALICIA Y AIRAMINDRA SALAS GALICIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3176.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ RODRÍGUEZ MALDONADO, denunciado por MIRNA ALICIA MORALES ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3177.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de ASENCIÓN RODRÍGUEZ VILLARREAL, RAMONA GONZÁLEZ MENDOZA, denunciado por ELÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3178.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veinticuatro de Abril de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ALMA DELIA CASTILLO CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3179.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GPE. FONSECA GUERRERO, denunciado por TERESA TIRADO ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3180.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 723/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RESÉNDEZ GARCÍA, denunciado por el C. CESAR GUADALUPE DOMÍNGUEZ RESÉNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3181.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercer de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PABLO GARZA CRUZ Y RAMONA MARTÍNEZ DE GARZA denunciado por la C. MA. ALICIA GARZA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3182.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de DEMETRIA ROMERO DONJUÁN, denunciado por JUANA SÁNCHEZ ROMERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3183.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00215/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERRERA BANDA, denunciado por MANUEL BECERRA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3184.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ ESPINOSA, denunciado por el C. VICENTE BARCELÓ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3185.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de febrero del año dos mil catorce el Expediente Número 00135/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA SALINAS ROJAS, denunciado por el C. JOSÉ GABRIEL ACEVEDO SALINAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3186.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, el Expediente Número 00440/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL GARCÍA DELGADO O PABLO ABEL GARCÍA DALGADO, denunciado por la C. MA. LOURDES GARCÍA RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de abril de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3187.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 210/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MORENO FUENTES, denunciado por el C. JOEL MORENO MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3188.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00212/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIANO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, denunciado por FIDENCIO VÁZQUEZ LARA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3189.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00213/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERO SENDEJO MEDINA, denunciado por MARÍA ANTONIA MOLINA ORTEGA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3190.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REYES NAVARRO MENDOZA, denunciado por la C. MARÍA ISABEL NAVARRO MENDOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3191.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 0569/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, denunciado por C. ELEUTERIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3192.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de abril del año dos mil catorce, el Expediente Número 00629/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora IRMA ALICIA MATA VIZCAÍNO, denunciado por la C. JACQUELINE MATA VIZCAÍNO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3193.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de octubre dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01359/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE TEÓFILO JUÁREZ SÁNCHEZ Y BALBINA JUÁREZ GONZÁLEZ, denunciado por LETICIA JUÁREZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3194.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE ZÚÑIGA GONZÁLEZ, denunciado por ANTONIO ZÚÑIGA OLVERA, CATALINA ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3195.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de ELISA MUÑIZ VÁZQUEZ, denunciado por ELISA PIZANA MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3196.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE DE JESÚS SALAZAR VALDEZ, denunciado por la C. GRICELDA MARTÍNEZ ESQUIVEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3197.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. CONCEPCIÓN ACEVEDO OCHOA, denunciado por ISIDRO ESCOBEDO SÁNCHEZ, Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 09 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3198.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00612/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RIGOBERTO FLORES PASCUAL, denunciado por FELIPA SANTOS SERAPIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de mayo de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3199.- Junio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha doce del mes de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA DEMES SALDIERNA, denunciado por EDUARDO EVARISTO DOMÍNGUEZ DEMES.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3200.- Junio 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de mayo de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00246/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Responsabilidad Civil, promovido por MARÍA NIEVES PONCE DURON, en contra de CESAR ALFREDO MORAN MORA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (08) OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 9925, del municipio de Tampico, Tamaulipas, ubicada en calle Laredo número 117, lote 117, manzana 1, sector I, sección III, región I, colonia Guadalupe Mainero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros, con calle Laredo, AL SUR 17.00 metros, con callejón sin nombre, AL ESTE 39.00 metros, con lotes 118 y 118 BIS, y AL OESTE 39.00 metros, con lotes 116 y 116 BIS, de 663.00 metros cuadrados, propiedad de CESAR ALFREDO MORAN MORA.

Se convoca su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en este Juzgado, así como en los Juzgados del ramo penal que se encuentran en ciudad Madero, Tamaulipas.- La postura legal serán las dos terceras partes del precio base o valor pericial, teniéndose como valor pericial la cantidad de \$19,500.000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 23 de abril de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3201.- Junio 18 y 25.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 01571/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez con el mismo carácter y continuado por el C. Jorge Cesar Ley González en su carácter de cesionario en contra del C. NICOLÁS AVALOS MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Nicolás Valenzuela, número 504, depto. 504-B, lote 23 MZ-III, Fraccionamiento Residencial Villas del Mar, Mpio de Cd. Madero, Tamaulipas, propiedad del C. NICOLÁS AVALOS MARTÍNEZ, características urbanas; clasificación de la zona: habitacional de interés social y segundo orden índice de saturación en la zona 90% población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia: vías secundarias de bajo flujo vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias

drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea pastería concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefónica aérea con pastería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico pavimento de concreto asfáltico transporte urbano a 1.00 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a más de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a más de 1.5 km.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.925 m con depto. 506-D, 0.675 m con espacio vacío terreno depto. 504-A y 2,825 m con terreno departamento 504-D; AL SUR: en 0.60 m con espacio vacío área común departamento 504-A y 504-B, en 0.90 m con pasillo de acceso y área común, en 8.10 m con depto. 504-D y 2.825 m con terreno depto. 504-A; AL ESTE: en 3.00 metros con área común de servicios, y en 6.60 m con espacio vacío terreno departamento 504-A; y AL OESTE: en 2.925 m con pasillo de acceso común 3.075 m con espacio vacío área común deptos. 504-A y 504-B, 3.00 m con depto. 504-A área total: 51.24 m2 indiviso 25% la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Finca Número 17890, de fecha 8 de diciembre de 2010.- con un valor comercial de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (01) UNO DE JULIO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, hale la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saga a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 21 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3202.- Junio 18 y 25.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 922/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARÍA ESTELA POSADAS HERNÁNDEZ por sus propios derechos, en contra de JUAN ARMANDO ARENAS BECERRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda 14 número 113 ubicada en la calle Río Mississippi, manzana 2 del condominio 6 en el Conjunto Habitacional denominado Vista Bella en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas con una superficie de construcción de 65.28 metros cuadrados y una superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.40 metros con vivienda número 13 del mismo condominio, AL ESTE: en 6.20 metros con vivienda número 7 del mismo condominio, AL SUR: en 12.40 metros con vivienda número 15 del mismo condominio (acceso a la vivienda), AL OESTE: en 6.20 metros con calle Río Mississippi propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 14135,

Legajo 283 de fecha 27 de marzo del año 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$\$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (01) UNO DE JULIO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, hale la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saga a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3203.- Junio 18 y 25.-1v2.